

PROTOCOLO DE ACCION FRENTE A VIOLENCIA ESCOLAR

INTRODUCCIÓN

En el marco de la ley sobre Violencia Escolar N° 20.536, promulgada y publicada en septiembre del 2011 por el Ministerio de Educación, se implementa como Política Nacional el abordaje de esta temática en los establecimientos educacionales chilenos, desarrollando marcos explicativos y un protocolo de acción ante estas situaciones.

El Liceo polivalente Arturo Alessandri Palma A N°12, cumpliendo con esta disposición de la Ley contra la violencia escolar que busca atender tales situaciones en los establecimientos educacionales con el fin de darle relevancia y consignar como un deber del colegio promover la buena convivencia, prevenir y tomar medidas ante situaciones de violencia, institucionalizar a través de un Comité de Convivencia Escolar la planificación y ejecución de un plan de gestión.

El siguiente manual, tiene como objetivos promover y desarrollar, en todos los integrantes de la comunidad educativa, los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión. Establecer protocolos de acción en complemento con nuestro Reglamento Interno, para los casos de maltrato escolar, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar medidas reparatorias para los afectados. Todo lo anterior sin perjuicio de impulsar acciones de prevención para una sana convivencia escolar.

Definición de Maltrato Escolar

Se entenderá como maltrato escolar cualquier acción intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que:

- a. Produzca temor razonable de sufrir menoscabo en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad u otros derechos fundamentales.
- b. Cree un ambiente hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- c. Dificulte o impida de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, intelectual, espiritual o físico.

Se consideraran constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- a. Proferir insultos, hacer gestos groseros o amenazantes y ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la Comunidad Educativa.
- c. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (ejemplo utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características, etc.).
- d. Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.

- e. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, fotologs, mensajes de textos, correo electrónico, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico;
- f. Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar;
- g. Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivo de delito. Líneas de acción para abordar el maltrato escolar:

1. Promoción de la Convivencia Escolar Positiva:

En base a lo anterior, la comunidad educativa deberá generar estrategias para promocionar el buen trato dentro y fuera del aula, por medio de talleres y actividades formativas, recreativas y psicoeducativas.

Se entenderá por Convivencia Escolar Positiva la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una óptima interrelación entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes (Ley de Violencia Escolar N°20.536, Ministerio de Educación).

2. Prevención de Violencia Escolar:

A nivel de toda la comunidad educativa se generarán estrategias para prevenir la violencia escolar y/o bullying por medio de talleres y actividades formativas y recreativas.

3. Detección y atención de Casos de Violencia y Acoso Escolar:

Se abordarán los casos de Violencia y Acoso Escolar aplicando un **Protocolo de Acción**.

COMITÉ CONVIVENCIA ESCOLAR

Fundamentación:

El presente protocolo, orienta y determina las acciones propias del Comité de Convivencia Escolar, así como complementa las disposiciones del reglamento de convivencia escolar. La comisión se reunirá, en situaciones de violencia escolar, con el fin de velar por el cumplimiento de la normativa y los procedimientos que tiene nuestra comunidad escolar.

El Comité de Convivencia Escolar estará compuesto por:

Sub director.
Inspector General.
Encargado Convivencia Escolar.
Dupla psicosocial.
Orientadoras
Coordinadora PIE.
Psicóloga PIE.

Los mencionados se harán cargo de la situación de violencia una vez ocurrida, de modo de actuar simultáneamente con todos los actores implicados. Los estudiantes no pueden formar parte de estos protocolos de acción, dado que implicaría exponerlos a situaciones de violencia.

Este comité a través del dialogo, escucha atenta y reflexivamente las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes. La función de los miembros de este comité es buscar una solución formativa para todos los involucrados sobre la base de dialogo y de una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto.

También será la encargada de investigar los antecedentes, a los involucrados y aplicar las medidas establecidas en el Reglamento interno.

Objetivo General Comité De Convivencia Escolar:

Velar por el cumplimiento de la normativa y los procedimientos que dispone el colegio frente a situaciones de violencia escolar, buscando el fortalecimiento de la sana convivencia. **El Comité de Convivencia Escolar tendrá las siguientes funciones y atribuciones:**

- a. Diseñar e implementar planes de prevención de la violencia escolar en el establecimiento.
- b. Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar.
- c. Conocer los informes e investigaciones presentados por el encargado de Convivencia Escolar.
- d. Requerir a la dirección, a los profesores o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la Convivencia Escolar.
- e. Determinar, con alcance general, que tipos de falta serán de su propia competencia y aquellas que puedan resolverse directamente por los profesores u otras autoridades del colegio, así como los procedimientos a seguir en cada caso.
- f. Aplicar sanciones en los casos fundamentados y pertinentes.

El encargado Convivencia Escolar del establecimiento, quien ejecuta de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Comité de Convivencia Escolar.

Medidas y Sanciones Disciplinarias.

Las medidas disciplinarias y su gradualidad (estipuladas en el Reglamento interno) son:

- a. Amonestaciones sean estas, verbales, amonestación comunicada al apoderado; amonestación con citación a apoderado.
- b. Suspensión de clases.
- c. Condicionalidad de Matrícula.
- d. Cancelación de matrícula.
- e. Expulsión (medida adoptada solo por el director (a))

Toda sanción o medida debe tener claramente un carácter formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Obligación de Denuncia de Delitos.

El Director del establecimiento educacional deberá denunciar cualquier acción que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como

lesiones, amenazas, robo, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros.

Se deberá denunciar a Carabineros de Chile, La policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho.

Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar podrá ser presentada en forma verbal o escrita ante cualquier autoridad del establecimiento, la que, a la vez, deberá dar cuenta a Inspectoría General, la que dará aviso al encargado de convivencia escolar, dentro de un plazo de 24 horas a fin de que se inicie el debido proceso.

Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE VIOLENCIA ESCOLAR

Ante una situación de violencia escolar se debe intervenir inmediatamente, si este hecho es observado directamente por un adulto (docente o asistentes de la educación) se debe detener la situación de violencia, identificar a implicados (quién cometió la agresión, la víctima y quienes presenciaron en calidad de espectadores). Informar de la situación a Inspectoría General, quién dará curso al protocolo de acción.

Si la situación de violencia no es observada directamente por el adulto y es informada por el alumno, ya sea a su familia, al docente o algún inspector, se derivará el caso a Inspectoría General, quienes investigarán los antecedentes y tomarán las medidas que correspondan de acuerdo al Reglamento Interno y seguirá acciones según protocolo de acción. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y determinaciones de las sanciones correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

PROTOCOLO ACCIÓN FRENTE VIOLENCIA ESCOLAR

1. DETECCIÓN

Responsable: Integrante de la Comunidad Educativa (Docentes, Estudiantes, Padres y Apoderados, Asistentes de la Educación, Directivos) al constatar la situación alerta a los responsables.

2. EVALUACIÓN PRELIMINAR DE LA SITUACIÓN.

Responsable: Directivo, docente que acoge la situación.

Aplicación Pauta Indicadores de Urgencia. Informar autoridad responsable Inspectoría General.

3. ADOPCIÓN MEDIDAS DE URGENCIA PARA IMPLICADOS.

Responsable: Inspectoría General

Informar a las familias.

Derivar atención médica (si corresponde).

Alertar al Comité de Convivencia Escolar y autoridad del establecimiento.

Informar según corresponda: Carabineros, PDI, SENAME, otros.

4. DIAGNÓSTICO DE ACOSO ESCOLAR.

Responsable: Encargado Convivencia Escolar.
Recepción pautas indicadores de incidentes escolares.
Entrevista con los actores clave, reconstrucción de los hechos.
Aplicación Pauta descripción de la situación de violencia escolar.
Elaboración informe

5. PLAN DE INTERVENCIÓN.

Responsable: Equipo Convivencia.
Aplicación Reglamento Interno.
Derivación a red de apoyo.
Acoger y educar a la víctima.
Sancionar y educar al agresor.

6. EVALUACIÓN INFORME FINAL PLAN INTERVENCIÓN.

Responsable: Comité Convivencia Escolar
Acciones de seguimiento.
Reunión Equipo convivencia.
Informe Final a Sostenedor y MINEDUC según corresponda.

Cualquier situación u hecho no especificado en este protocolo se acudirá al comité de convivencia escolar o ente competente para dar respuesta a ello.

